

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

DEPENDENCIAS VISITADAS	Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitari Son Espases (Palma de Mallorca)
FECHA DE LA VISITA	14 de junio de 2023 (sin previo aviso)
EQUIPO DE LA VISITA	Tres técnicas del MNP y una del Área de Seguridad y Justicia del Defensor del Pueblo.
OBJETO DE LA VISITA	Visita de seguimiento en la que se prestó especial atención a la coordinación y acceso a la información entre el Centro Penitenciario y la Unidad de Custodia Hospitalaria. Se inspeccionaron las instalaciones, los libros de registro y se entrevistó a una de las personas que se encontraba ingresada en la Unidad, así como a la supervisora de enfermería y a los agentes encargados de la custodia.
FICHA ACTUALIZADA A	05/06/2024

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES EMITIDAS

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

1 - Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP) a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases (Mallorca). En la planificación y organización de una Unidad de Custodia Hospitalaria intervienen diferentes administraciones, a las cuales se les dará traslado para que, en coordinación y dentro de sus competencias, puedan llevar a cabo las actuaciones de mejora que se proponen.

Fecha actualización información 07/08/23

3 - La visita del MNP a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca tuvo por objeto analizar el funcionamiento, asistencia y régimen de vida, tomando como referencia las consideraciones formuladas anteriormente en este tipo de dependencias, examinándose también la coordinación y el acceso a la información entre el Centro Penitenciario, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios sanitarios.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

4 - En este sentido, durante la visita se evidenció un problema con los traslados en ambulancia desde el Centro Penitenciario. Según se informa, por un problema con el seguro, el personal policial no puede ir en la ambulancia junto con el médico. Como consecuencia, en muchas ocasiones los médicos se niegan a realizar el traslado por no contar con personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FyCSE).

Al respecto, interesa se brinde información detallada sobre la coordinación entre el servicio de ambulancia, el personal médico, la SGIP y la DGP, en el ámbito de sus competencias respecto de los traslados de personas en ambulancia desde el Centro Penitenciario de Mallorca a urgencias y/o unidades de custodia hospitalaria.

**Respuesta a la conclusión:** Con relación al traslado de personas reclusas a establecimientos hospitalarios del exterior, se refiere que, en ocasiones, se han producido disfunciones, que supone un tiempo de espera en el departamento de ingresos y salidas que repercute negativamente en el funcionamiento mismo.

En concreto, sobre la necesidad de que la presencia de un miembro de dicha fuerza en la ambulancia durante el traslado, reclamado por unos y negándose los otros a hacerlo por no estar dentro de sus competencias. Esto repercute muy negativamente en el funcionamiento y normal desarrollo de las actividades programadas en el mismo, que deben posponerse hasta la resolución del conflicto.

La SGIP manifiesta también el coste económico que para el centro conlleva abonar un servicio sobre el que, aun teniendo competencia para su prestación, ha sido decidido por otra organización administrativa distinta pero que, en aras a salvaguardar la vida e integridad de las personas privadas de libertad, se ve obligado a realizar.

**Seguimiento de conclusión:** Sobre los problemas de coordinación en el traslado de personas internas desde el CP de Mallorca al Hospital, se están tramitando los expedientes 23019617 (área SyJ) y 23019617 (visita MNP al CP Mallorca).

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

5 - Llamó la atención que, durante la visita, las siete habitaciones se encontraban vacías mientras que la atención médica en el Centro Penitenciario de Mallorca se encontraba en estado crítico. Conforme pudo comprobar el equipo de visita en el Centro Penitenciario no contaban con ningún médico durante toda la semana, porque los dos médicos de la plantilla se encontraban en un curso en Madrid. En consecuencia, en el Módulo de Ingresos del Centro Penitenciario no se garantizó el reconocimiento médico inicial, de conformidad con los artículos. 20 y 214 del Reglamento Penitenciario y muchas personas internas en los demás módulos del Centro Penitenciario se encontraban a la espera de ser atendidas por un médico durante varios días.

Las personas entrevistadas durante la visita al Centro Penitenciario de Mallorca referían que «para que te saquen de aquí al hospital te tienes que estar por morir».

Por lo expuesto y sin perjuicio de las consideraciones que se efectuarán a la SGIP respecto de la situación de desatención médica durante más de una semana de las más de 1018 personas ingresadas en el Centro Penitenciario Mallorca, una situación que, a criterio de esta institución era totalmente evitable por parte de las autoridades competentes, preocupa que no se consideren mecanismos alternativos que permitan garantizar una atención sanitaria mínima con los recursos disponibles en esta Unidad de Custodia Hospitalaria.

Esta problemática se evidenció también en el expediente 23016504, con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Central de Asturias, el 18 de mayo de 2023.

En consecuencia, interesa poner en conocimiento esta situación e instar a la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) a tomar medidas conducentes a la coordinación con los recursos sanitarios autonómicos para garantizar una atención sanitaria adecuada de las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la conclusión:** El pasado 17 de julio se publicó en el BOE Resolución de 11 de julio de 2023, de la Secretaría General Técnica del Ministerio del Interior por la que se publica el Convenio entre la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias y el Servicio de Salud de las Islas Baleares, en materia de asistencia sanitaria a personas privadas de libertad en centros penitenciarios. Esta resolución tiene por objeto la mejora de la asistencia sanitaria a las personas privadas de libertad mediante la compartición de la información clínica necesaria y relevante, la formación común de los profesionales, así como la puesta en funcionamiento de la telemedicina entre centros penitenciarios y la red de asistencia sanitaria del Servicio de Salud de las Islas Baleares, de acuerdo con el propio texto legal.

**Seguimiento de conclusión:** La información recibida se tendrá en cuenta en el expediente asociado a la visita al CP Mallorca (expediente 23019617 )

Fecha actualización información 12/02/24

6 - Por otra parte, refieren que en la UCH rara vez superan las dos o tres plazas ocupadas, sin embargo, no hay registros unificados a disposición que permitan un análisis global adecuado.

En consecuencia, se solicita se informe si esa Secretaría General de Instituciones Penitenciarias (SGIP) dispone de datos globales o informes estadísticos de la ocupación, la estancia media y otros datos desagregados tendentes a tomar medidas para que este recurso sea utilizado para complementar la atención prestada en los CP.

**Respuesta a la conclusión:** Respecto a los datos globales o informes estadísticos con que se cuenta, el único dato que se registra mensualmente y puede aportarse son las personas que permanecen en la UCH por derivación de urgencias.

**Seguimiento de conclusión:** Se reitera la petición de información en el expediente 24000422.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

7 - Con relación a las instalaciones de la Unidad de Custodia Hospitalaria, la Unidad dispone de siete habitaciones con baño privado, todas ellas individuales. La distribución responde a criterios médicos, aunque se informa que rara vez se encuentran todas ocupadas. La última habitación se encuentra destinada a personas de especial vulnerabilidad por riesgo autolítico u otras cuestiones de salud mental.

Fecha actualización información 07/08/23

8 - Se valora que al menos dos de las habitaciones dispongan de televisión de acceso libre (con protección). Refieren que no es necesario que doten de más televisores dada la baja ocupación.

Fecha actualización información 07/08/23

9 - Para que las personas privadas de libertad puedan llamar al personal sanitario como al personal de custodia, cuentan con un pulsador con interfono. Además, se enciende una luz en la entrada de la habitación que permite visualizar desde el pasillo qué habitación ha solicitado asistencia.

Fecha actualización información 07/08/23

10 - Las habitaciones tienen una puerta metálica con ojo de buey que permite ver desde fuera el interior, salvo la última que se denomina «habitación psiquiátrica» que posee una puerta de cristal templado con barrotes. Todas las puertas permanecen cerradas con llave en todo momento.

Fecha actualización información 07/08/23

11 - Para guardar los efectos personales de las personas ingresadas se dispone de taquillas en una habitación en el pasillo central.

Fecha actualización información 07/08/23

12 - La limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones eran adecuadas al momento de la visita. La iluminación y ventilación son correctas. El sistema de climatización cuenta con calefacción y aire acondicionado.

Fecha actualización información 12/02/24

13 - Los agentes de la Policía encargados de la custodia permanecen en la sala de control que se encuentra al inicio del pasillo, la cual hace las veces de sala de descanso. En dicha sala cuentan con un monitor de visualización de las cámaras de vigilancia. Además, disponen de una cocina.

Cuentan con material para la detección y extinción de incendios, sin embargo, no se dispone de salida de emergencia. Los policías presentes en el momento de la visita relatan haber sufrido un incendio hace unos años, a raíz del cual colocaron ventanucos en las puertas de las habitaciones, pero no disponen de salida de emergencia.

Para este MNP, la distribución de las habitaciones (a lo largo de un pasillo cerrado con llave) sumado al hecho de que las puertas se cierran con llave, supone un riesgo a la integridad física de las personas ingresadas, así como de los agentes de la policía encargados de su custodia, en caso de evacuación urgente.

## SUGERENCIA

Que se garantice que la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases disponga de una salida de emergencia en caso de evacuación urgente.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

En la consulta que el hospital hizo a la SGIP esta última manifestó que la apertura de otra salida a la planta puede afectar a la seguridad de la unidad, haciendo más fácil y vulnerable la apertura de la puerta por parte de los internos, por lo que se estimó improcedente y no aconsejable la apertura de otra salida en la UCH.

**Seguimiento de resolución** Se continúan las actuaciones con el hospital de cara a plantearse otras alternativas que faciliten la evacuación en caso de emergencia (conclusión 213)

Fecha actualización información 12/02/24

14 - En cuanto al sistema de videovigilancia, en esta Unidad solo se disponen de dos cámaras en el pasillo, una de las cuales ha sido enfocada manualmente hacia la puerta de cristal de la «habitación psiquiátrica» con el objeto de poder ver al paciente. Las imágenes se visualizan en la sala de policía, pero desconocen si el sistema graba. Refieren haber solicitado la instalación de más cámaras y videograbación con audio tras los incidentes con pacientes, pero desde la gerencia del hospital se lo han denegado. En efecto, no cuentan con un protocolo de captación, extracción y puesta a disposición judicial en caso de incidentes.

Se solicita información actualizada sobre esta cuestión, en particular, respecto del sistema de videovigilancia con grabación y extracción de imágenes, con detalle de la atribución de competencias entre la gerencia del hospital, la SGIP y la DGP.

**Respuesta a la conclusión:** El sistema de videovigilancia está compuesto por dos cámaras instaladas en ambos fondos del pasillo que visionan el pasillo y la entrada a las habitaciones, un monitor donde se realiza el visionado de las cámaras por los funcionarios de policía, no dotadas de audio y no cuenta con sistema de grabación de las imágenes.

**Seguimiento de conclusión:** La conclusión 214 recoge mayor información. Sobre las competencias en materia de instalación y tratamiento de los datos obtenidos por videovigilancia en las unidades de custodia hospitalaria se está recabando información general de la SES y SGIP (expediente 2400422).

Fecha actualización información 07/08/23

15 - En esta unidad se custodia a las personas que precisan ser ingresadas para una intervención o una urgencia, procedentes de comisarías o del Centro Penitenciario de Mallorca. Salvo excepciones, no reciben derivaciones de dependencias de otras islas.

Fecha actualización información 07/08/23

16 - Respecto al ingreso y atención de las personas ingresadas, durante la visita se hace entrega de una copia del «Protocolo de Actuación para la Asistencia a pacientes presos y/o detenidos en el Hospital Universitario Son Espases», elaborado por responsables de los servicios médicos del Hospital, sindicatos y de las Fuerzas de Seguridad del Estado y aprobado por el director de gestión y la directora gerente del hospital así como por el jefe superior CNP Illes Balears, cuya última versión es del año 2017 pero que, según refieren, está en revisión.

Se valora positivamente que se cuente con un protocolo común de actuación conjunto para referir la actuación de los pacientes provenientes del Centro Penitenciario de Palma de Mallorca en el Hospital Universitario de Son Espases y/o en calidad de detenidos con custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que contempla todas las actuaciones: «Este documento es de obligado conocimiento para el personal de la Unidad de Custodia Hospitalaria, el personal de Admisión y el personal de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado».

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

17 - En cuanto al procedimiento habitual de ingreso, las personas llegan normalmente custodiadas por la Guardia Civil o por la Policía Nacional. Los traslados se realizan desde el centro penitenciario o desde comisarías. Se refiere en el protocolo de la Unidad que «El Servicio o el facultativo responsable del ingreso del paciente informará al Servicio de Admisión del Hospital de que dicho paciente debe ingresar en el módulo de presos y detenidos ubicado en la Unidad H30».

El ingreso puede ser programado o urgente. Se destaca que en el citado protocolo se prevea que: «En el caso de que en la Unidad de Custodia no hubiese disponibilidad de camas y fuera preciso el ingreso del paciente, se le asignará una cama en una unidad de hospitalización ordinaria, se priorizará en la correspondiente a la especialidad médica que causa el ingreso, y allí será custodiado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta que se le pueda asignar cama en el módulo de presos y detenidos».

Fecha actualización información 02/02/24

18 - No obstante, el protocolo no cuenta con ninguna información relativa a la actuación ante denuncias y/o alegaciones de malos tratos. Sin perjuicio de que las percepciones del equipo visitante respecto del trato dispensado a los pacientes en lo

que se refiere a las necesidades básicas fueron buenas y parecen equivalentes a las de los pacientes ubicados en el resto del hospital, para este MNP resulta fundamental que se garanticen en todos los ámbitos de privación de libertad, protocolos de actuación en caso de alegaciones de malos tratos.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, se reitera la Recomendación aceptada por la SGIP en el expediente 22022942 con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza): «Que se den las indicaciones oportunas a los responsables de las Unidades de Custodia Hospitalaria y al personal adscrito o que desempeña sus labores en las mismas, a fin de que estas dependencias cuenten con un procedimiento que permita el registro, investigación y protección de las personas que manifiesten haber sufrido malos tratos físicos o psíquicos».

En atención al tiempo transcurrido desde aquella visita, Se solicita tenga a bien hacer extensiva esta Recomendación a todas las unidades de Custodia y efectuar un seguimiento exhaustivo de su implementación.

Fecha actualización información 01/02/24

19 - Están permitidas las visitas de familiares con restricciones. Solo se autorizan visitas los jueves y domingos entre las 16.30 y las 19.30 horas. Con relación a las visitas de las personas derivadas del Centro Penitenciario, se informa que se debe gestionar primero una autorización en papel en el Centro Penitenciario. Este trámite previo puede suponer una limitación para las personas con derecho a recibir visitas de sus familiares y/o personas de apoyo.

## SUGERENCIA

Que se inste a mejorar el sistema de gestión que facilite las visitas de los familiares de las personas derivadas del Centro Penitenciario y que se valore aumentar los días y horarios que se autorizan las visitas, de conformidad con la Regla Mínima N° 58 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobada por la Resolución de la Asamblea General A/RES/70/175.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 05/06/24

20 - Asimismo, se considera conveniente promover las comunicaciones por videollamada, por lo que se extiende la Recomendación efectuada en el expediente 22024395 con motivo de la visita al Centro Penitenciario de Lledoners al ámbito de las Unidades de Custodia Hospitalaria.

#### RECOMENDACIÓN

Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas ingresadas que no pueden recibir visitas con regularidad.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

Nada tiene que decir la administración penitenciaria, ya que se trata de una cuestión que se rige por las normas de funcionamiento del centro hospitalario.

#### Seguimiento de resolución

Se continúan actuaciones con la Consejería de Sanidad en tanto se ha informado de que el hospital tiene previsto realizar actuaciones para facilitar las comunicaciones telefónicas y por videollamada en todas las unidades del hospital.

Finalmente, no se ha informado de mejoras en materia de comunicaciones, por lo que se da por rechazada la recomendación.

Fecha actualización información 07/08/23

21 - La comida también es la misma que la dispensada en el resto del hospital, con la única diferencia de que los cubiertos proporcionados son de plástico. El acceso al agua potable es ilimitado. En cuanto a los artículos de higiene se proporcionan igualmente por el hospital. También se les proporciona un pijama. El acceso a los aseos existentes en las habitaciones y celdas es permanente.

Fecha actualización información 07/08/23

22 - La planificación y organización de una UCH supone un desafío tanto por las características especiales del servicio y de los pacientes, como por la coordinación que se precisa con las diferentes instituciones, los profesionales del ámbito penitenciario, policial, sanitario y hospitalario, y por la interacción de diversas disciplinas profesionales y otros factores.

El interés en la visita de este tipo de unidades se centra en efectuar una valoración global del funcionamiento y los datos de carácter exclusivamente sanitario, y por otro lado del trato recibido por parte del personal a cargo de la custodia de las

personas privadas de libertad.

Las funciones del personal sanitario de la UCH son las mismas que las del resto de unidades de hospitalización, asumiendo exclusivamente la responsabilidad propia de la asistencia sanitaria, pero con la peculiaridad de que los pacientes ingresados en esta Unidad están privados de libertad y se encuentran sometidos al régimen penitenciario, contando con la vigilancia y custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo ésta su competencia principal.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

27 - Conforme se pudo constatar durante las visitas a este tipo de Unidades, los policías están presentes en la habitación en toda consulta médica. Si el psiquiatra desea tener una entrevista con un paciente, comunicar un diagnóstico grave o hacer una práctica que afecta especialmente la intimidad, como un enema o una cirugía, un agente de la policía está presente por regla general en la sala. Incluso se ha evidenciado que policías hombres presencian consultas ginecológicas o partos.

La presencia policial durante la intervención médica debiera ponderarse en base a un análisis real de riesgo a la seguridad y teniendo en consideración que la falta de privacidad en la consulta médica y/o en cualquier intervención quirúrgica supone vulnerar el derecho a la privacidad y atenta contra la dignidad de la persona.

Asimismo, en contextos de privación de libertad, la garantía de confidencialidad durante la consulta médica constituye una oportunidad de las personas privadas de libertad para denunciar, alegar o manifestar malos tratos verbales o psicológicos sufridos previamente, ya sea por parte de agentes de seguridad o penitenciarios, de lo cual se deriva también el deber de realizar adecuadamente los partes de lesiones, en caso de necesidad. Por esta razón, la presencia de personal policial si no se justifica, obstaculiza el ejercicio de tales garantías. En particular, con relación a la presencia policial en los partos de mujeres presas o detenidas, se encuentra vulnerado el derecho a la intimidad del artículo 18 CE.

**Observación a la conclusión:** Esta cuestión motivó la Recomendación de elaborar un protocolo conjunto que garantice el parto sin presencia policial (expediente 22007641 con motivo a la visita a la Unidad de Madres de Alicante). Asimismo, desde el Área de Seguridad y Justicia de este Defensor del Pueblo (expediente 22007735), se formuló también una Recomendación dirigida a la Dirección General de la Policía para que se adopten las medidas oportunas para evitar la presencia policial durante el parto de las mujeres privadas de libertad procedentes de centros penitenciarios y que se encuentran hospitalizadas, habida cuenta de la ausencia evidente de peligro para la seguridad y orden del centro médico o de su personal, con el objetivo de preservar la dignidad y la intimidad personal de las mismas. Se sigue pues constatando la presencia policial en situaciones no justificadas que vulneran derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y se insiste en la importancia de adecuar la actuación penitenciaria y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a las Recomendaciones efectuadas en los expedientes mencionados precedentemente.

Fecha actualización información 07/08/23

28 - Los agentes destinados en la Unidad de Custodia Hospitalaria indicaron que no reciben información sobre el estado de salud de los pacientes que están ingresados ni sobre la eventual peligrosidad, riesgo autolítico, lo que no permite ponderar las necesidades específicas de cada paciente.

Esta cuestión se ha planteado en el expediente 22022942 con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), donde se tomó conocimiento que la información sanitaria la deducen por la especialidad del facultativo que atiende a los pacientes. Por ejemplo, el riesgo de intentos autolíticos o de suicidio se infiere de los cortes que presencian en los brazos de la persona, o porque, ocasionalmente la fuerza conductora les dice que tengan cuidado. Entienden necesario recibir información básica, aunque sea de carácter sanitario, de cara a extremar las precauciones, por ejemplo, en caso de riesgo de suicidio, para adecuar su actuación.

Fecha actualización información 12/02/24

29 - Además de la cuestión planteada en el expediente 22022942, interesa mencionar que en esta visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca se evidenció que el personal sanitario y los agentes de la policía encargados de la custodia de la Unidad de Custodia Hospitalaria tampoco reciben información adecuada sobre circunstancias de especial vulnerabilidad de las personas que van a ser ingresadas.

## RECOMENDACIÓN

Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial



ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

### CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada parcialmente

La SGIP reitera expediente 22022942 UCH Zaragoza, en que se formuló inicialmente esta recomendación:

El informe que se remite desde el centro al servicio médico del hospital en caso de traslado se reflejan los datos médicos que justifican el mismo. En general, en la oficina sanitaria del centro se cumplimenta la hoja de solicitud de traslado donde se reflejan datos tales como si se precisa ambulancia o no, mascarilla y la urgencia del traslado (inmediata, diferida, etc). Otros datos de control, como la peligrosidad, inclusión en PPS u observaciones especiales, se anotan en la hoja de salida y traslado que genera el SIP, a la que se hace referencia en escrito de contestación anterior. Una vez ingresado en la UCH, son los servicios médicos del hospital quienes indican las condiciones a tener en cuenta sobre las personas privadas de libertad durante el tiempo que permanezcan ingresadas en ella.

Respecto a la información a facilitar al personal de vigilancia y custodia durante el traslado y estancia en la UCH, indicar que, en el marco de lo previsto en el artículo. 13 de la Ley Orgánica 7/2021, de 26 de mayo, de protección de datos personales tratados para fines de prevención, detección, investigación y enjuiciamiento de infracciones penales y de ejecución de sanciones penales, se informa de tal situación a la fuerza conductora y de custodia hospitalaria en los mismos términos que al personal penitenciario.

#### Seguimiento de resolución

En el expediente 22022942 (UCH Zaragoza) en que se formuló dicha recomendación inicialmente, se propuso modificar el modelo actual regulado en la Instrucción 8/2009 de la SES sobre conducción y custodia de internos en centros penitenciarios, ya que no contempla nada específico al respecto, como sí ocurre con los datos relativos a peligrosidad o FIES, de manera que el único apartado en el que podría mencionarse dicho aspecto sería en el relativo a «observaciones». Otras garantías como la dignidad, intimidad o integridad, si bien se enuncian con carácter general, no quedan avaladas.

Sin embargo, esa secretaría no considera oportuno modificarlo, pero que se instará a los centros penitenciarios a velar por su debida cumplimentación, incluyendo todos los datos que resulten de interés.

La gestión coordinada de este tipo de unidades visibilizaría la importancia de contar con datos suficientes para adecuar las actuaciones en cada caso, coadyuvando a idear estrategias preventivas y reducir los incidentes acaecidos en estas instalaciones. En este sentido se va a recabar información en el expediente 2400422 de la Secretaría de Estado de Seguridad y de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, con el fin de obtener mayor información, de cara a avanzar en el esclarecimiento de sus competencias y que exista una mayor homogeneidad en la gestión.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - SECRETARÍA GENERAL DE INSTITUCIONES PENITENCIARIAS

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

30 - Con relación a los ingresos de personas con padecimientos de salud mental, disponen de una habitación denominada «Habitación psiquiátrica». Refieren que el número de pacientes con problemas de salud mental es alto, cada vez mayor, lo que se corresponde con el incremento de personas que padecen problemas de salud mental en privación de libertad. En este sentido, interesa se informe en qué supuestos y bajo qué condiciones se valoran las derivaciones de personas privadas de libertad con padecimientos de salud mental a la Unidad de Hospitalización Breve en Salud Mental, siendo éste el lugar adecuado para la adopción de medidas preventivas y/o de desescalada a la realización de contenciones mecánicas y/o farmacológicas.

**Respuesta a la conclusión:** Pueden ser personas incluidas en PAIEM, no incluidas pero con patologías asociadas a salud mental y personas sobre las que no conste antecedentes de salud mental pero que se detecten comportamientos asociados a este aspecto. En los tres supuestos, si las evaluaciones realizadas por los profesionales enfermeros recomiendan un ingreso en la Unidad de Hospitalización, se elevan al Facultativo del Centro Penitenciario. Este, a la vista de los informes presentados o de nuevos reconocimientos o pruebas que considere, determina o no su traslado a la Unidad de Hospitalización Breve en Salud Mental.

Fecha actualización información 12/02/24

31 - Asimismo, interesa saber si se cuentan con datos estadísticos de los últimos cinco años respecto del número de pacientes del total de ingresos como consecuencia de una patología asociada a una cuestión de salud mental, distinguiéndose cuando el ingreso se produce a la UCH y a la UHB, provenientes de una comisaría o del centro penitenciario.

**Respuesta a la conclusión:** No se dispone de datos estadísticos relativos a los pacientes ingresados como consecuencia una patología de salud mental en la UCH o Unidad de Hospitalización Breve en Salud mental.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

101 - Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP) a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases (Mallorca). En la planificación y organización de una Unidad de Custodia Hospitalaria intervienen diferentes administraciones, a las cuales se les dará traslado para que, en coordinación y dentro de sus competencias, puedan llevar a cabo las actuaciones de mejora que se proponen.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

102 - La actitud colaborativa del personal sanitario presente al momento de la visita facilitó el desempeño de sus funciones al equipo del MNP e hizo que la visita se desarrollase en un clima de cordialidad.

No fue así la recepción por parte de los agentes de la Policía Nacional asignado a esta Unidad, que se mostraron reacios a facilitar el ingreso del equipo del Mecanismo Nacional de Prevención. En efecto, el inicio de la visita se desarrolla sin presencia del personal policial y, sobre las 14 horas aparecen dos policías a los que se les informa de nuestra presencia. Uno de ellos, el agente con número de placa XXX se niega de mal modo a dejarnos entrar, nos cierran la puerta. Refiere que «no tenemos autorización para ingresar en dichas dependencias», y que ellos sólo están allí para cambiarse de ropa cinco minutos y se marchan. Se le hace entrega de la credencial firmada por el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención, así como de los carnets profesionales de la institución. Nos solicita con tono amenazante casi en una situación previa a una detención policial los DNI, porque «tenéis obligación de portarlo», a lo cual acabamos accediendo para poder culminar con la labor.

Tras comentarles que por la mañana, ya habíamos accedido a la Unidad acompañados por personal de enfermería del Hospital y sin presencia policial porque no estaban presentes cuando se inició la visita, se negaron a dejarnos acceder de nuevo a la UCH. Pasados unos 10 minutos nos informa en tono amenazante que ya se ha acabado su turno y que hablemos con sus compañeros de relevo. Después del relevo, nos devuelven los documentos de identidad y nos reciben otros agentes que nos permiten acceder. La visita finaliza en un clima de cordialidad.

**Observación a la conclusión:** Resulta inaceptable este tipo de conductas por parte de agentes de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FCSE), así como la dejación de funciones respecto a su responsabilidad profesional. No parece la conducta profesional más adecuada para un agente al servicio del ciudadano y que debe velar por los derechos de las personas.

## RECORDATORIO

Dentro del ámbito de sus competencias, impartir las instrucciones oportunas al personal policial asignado o que preste servicio de custodia de las personas ingresadas en las Unidades de Custodia Hospitalaria, informando tanto de las competencias del Defensor del Pueblo en su doble condición de Alto Comisionado de las Cortes Generales para la defensa de los derechos y libertades y de Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes, como de la obligación de ofrecer las máximas facilidades para el desarrollo de su misión, aportar cuanta información y/o documentación se solicite, conforme a los artículos 9, 19 y 20 de la Ley Orgánica 3/1981, de 6 de abril, del Defensor del Pueblo, y tal y como establece en sus artículos 4, 19 y 20, el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura y Otros Tratos o Penas Cruelles, Inhumanos o Degradantes de Naciones Unidas.

**Respuesta a la resolución:** Recordatorio Favorable

En el curso de formación los futuros agentes de policía reciben formación sobre las funciones del Defensor del Pueblo, el MNP y el Protocolo Facultativo de la Convención contra la Tortura, también se recibe formación al respecto en los cursos de ascenso. Además, la Jefatura Superior de Policía ha impartido instrucciones al personal que presta servicio en esta unidad.

Fecha actualización información 12/02/24

103 - La visita del MNP a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca tuvo por objeto analizar el funcionamiento, asistencia y régimen de vida, tomando como referencia las consideraciones formuladas anteriormente en este tipo de dependencias, examinándose también la coordinación y el acceso a la información entre el Centro Penitenciario, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios sanitarios.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

104 - En este sentido, durante la visita se evidenció un problema con los traslados en ambulancia desde el Centro Penitenciario. Según se informa, por un problema con el seguro, el personal policial no puede ir en la ambulancia junto con el médico. Como consecuencia, en muchas ocasiones los médicos se niegan a realizar el traslado por no contar con personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FyCSE).

Al respecto, interesa se brinde información detallada sobre la coordinación entre el servicio de ambulancia, el personal médico, la SGIP y la DGP, en el ámbito de sus competencias respecto de los traslados de personas en ambulancia desde el Centro Penitenciario de Mallorca a urgencias y/o unidades de custodia hospitalaria.

**Respuesta a la conclusión:** La Instrucción 8/2009 de la SES regula esta cuestión.

**Seguimiento de conclusión:** Sobre los problemas de coordinación en el traslado de personas internas desde el CP de Mallorca al Hospital, se están tramitando los expedientes 23019617 (área SyJ) y 23019617 (visita MNP al CP Mallorca).

Fecha actualización información 07/08/23

110 - Las habitaciones tienen una puerta metálica con ojo de buey que permite ver desde fuera el interior, salvo la última que se denomina «habitación psiquiátrica» que posee una puerta de cristal templado con barrotes. Todas las puertas permanecen cerradas con llave en todo momento.

Fecha actualización información 07/08/23

111 - Para guardar los efectos personales de las personas ingresadas se dispone de taquillas en una habitación en el pasillo central.

Fecha actualización información 07/08/23

112 - La limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones eran adecuadas al momento de la visita. La iluminación y ventilación son correctas. El sistema de climatización cuenta con calefacción y aire acondicionado.

Fecha actualización información 08/02/24

113 - Los agentes de la Policía encargados de la custodia permanecen en la sala de control que se encuentra al inicio del pasillo, la cual hace las veces de sala de descanso. En dicha sala cuentan con un monitor de visualización de las cámaras de vigilancia. Además, disponen de una cocina.

Cuentan con material para la detección y extinción de incendios, sin embargo, no se dispone de salida de emergencia. Los policías presentes en el momento de la visita relatan haber sufrido un incendio hace unos años, a raíz del cual colocaron ventanucos en las puertas de las habitaciones, pero no disponen de salida de emergencia.

Para este MNP, la distribución de las habitaciones (a lo largo de un pasillo cerrado con llave) sumado al hecho de que las puertas se cierran con llave, supone un riesgo a la integridad física de las personas ingresadas, así como de los agentes de la policía encargados de su custodia, en caso de evacuación urgente.

**SUGERENCIA**

Que se garantice que la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases disponga de una salida de emergencia en caso de evacuación urgente.

**Respuesta a la resolución:** Sin seguimiento

**Seguimiento de resolución** Se continúa esta cuestión con el Hospital en la conclusión 213.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

114 - En cuanto al sistema de videovigilancia, en esta Unidad solo se disponen de dos cámaras en el pasillo, una de las cuales ha sido enfocada manualmente hacia la puerta de cristal de la «habitación psiquiátrica» con el objeto de poder ver al paciente. Las imágenes se visualizan en la sala de policía, pero desconocen si el sistema graba. Refieren haber solicitado la instalación de más cámaras y videograbación con audio tras los incidentes con pacientes, pero desde la gerencia del hospital se lo han denegado. En efecto, no cuentan con un protocolo de captación, extracción y puesta a disposición judicial en caso de incidentes.

Se solicita información actualizada sobre esta cuestión, en particular, respecto del sistema de videovigilancia con grabación y extracción de imágenes, con detalle de la atribución de competencias entre la gerencia del hospital, la SGIP y la DGP.

**Respuesta a la conclusión:** La policía informa de que su competencia se limita a la visualización de las cámaras.

**Seguimiento de conclusión:** La conclusión 214 recoge mayor información. Sobre las competencias en materia de instalación y tratamiento de los datos obtenidos por videovigilancia en las unidades de custodia hospitalaria se está recabando información general de la SES y SGIP (expediente 2400422).

Fecha actualización información 12/02/24

115 - En esta unidad se custodia a las personas que precisan ser ingresadas para una intervención o una urgencia, procedentes de comisarías o del Centro Penitenciario de Mallorca. Salvo excepciones, no reciben derivaciones de dependencias de otras islas.

Fecha actualización información 07/08/23

116 - Respecto al ingreso y atención de las personas ingresadas, durante la visita se hace entrega de una copia del «Protocolo de Actuación para la Asistencia a pacientes presos y/o detenidos en el Hospital Universitario Son Espases», elaborado por responsables de los servicios médicos del Hospital, sindicatos y de las Fuerzas de Seguridad del Estado y aprobado por el director de gestión y la directora gerente del hospital así como por el jefe superior CNP Illes Balears, cuya última versión es del año 2017 pero que, según refieren, está en revisión.

Se valora positivamente que se cuente con un protocolo común de actuación conjunto para referir la actuación de los pacientes provenientes del Centro Penitenciario de Palma de Mallorca en el Hospital Universitario de Son Espases y/o en calidad de detenidos con custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que contempla todas las actuaciones: «Este documento es de obligado conocimiento para el personal de la Unidad de Custodia Hospitalaria, el personal de Admisión y el personal de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado».

Fecha actualización información 12/02/24

117 - En cuanto al procedimiento habitual de ingreso, las personas llegan normalmente custodiadas por la Guardia Civil o por la Policía Nacional. Los traslados se realizan desde el centro penitenciario o desde comisarías. Se refiere en el protocolo de la Unidad que «El Servicio o el facultativo responsable del ingreso del paciente informará al Servicio de Admisión del Hospital de que dicho paciente debe ingresar en el módulo de presos y detenidos ubicado en la Unidad H3O».

El ingreso puede ser programado o urgente. Se destaca que en el citado protocolo se prevea que: «En el caso de que en la Unidad de Custodia no hubiese disponibilidad de camas y fuera preciso el ingreso del paciente, se le asignará una cama en una unidad de hospitalización ordinaria, se priorizará en la correspondiente a la especialidad médica que causa el ingreso, y allí será custodiado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta que se le pueda asignar cama en el módulo de presos y detenidos».

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

118 - No obstante, el protocolo no cuenta con ninguna información relativa a la actuación ante denuncias y/o alegaciones de malos tratos. Sin perjuicio de que las percepciones del equipo visitante respecto del trato dispensado a los pacientes en lo

que se refiere a las necesidades básicas fueron buenas y parecen equivalentes a las de los pacientes ubicados en el resto del hospital, para este MNP resulta fundamental que se garanticen en todos los ámbitos de privación de libertad, protocolos de actuación en caso de alegaciones de malos tratos.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, se reitera la Recomendación aceptada por la SGIP en el expediente 22022942 con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza): «Que se den las indicaciones oportunas a los responsables de las Unidades de Custodia Hospitalaria y al personal adscrito o que desempeña sus labores en las mismas, a fin de que estas dependencias cuenten con un procedimiento que permita el registro, investigación y protección de las personas que manifiesten haber sufrido malos tratos físicos o psíquicos».

En atención al tiempo transcurrido desde aquella visita, Se solicita tenga a bien hacer extensiva esta Recomendación a todas las unidades de Custodia y efectuar un seguimiento exhaustivo de su implementación.

Fecha actualización información 12/02/24

119 - Están permitidas las visitas de familiares con restricciones. Solo se autorizan visitas los jueves y domingos entre las 16.30 y las 19.30 horas. Con relación a las visitas de las personas derivadas del Centro Penitenciario, se informa que se debe gestionar primero una autorización en papel en el Centro Penitenciario. Este trámite previo puede suponer una limitación para las personas con derecho a recibir visitas de sus familiares y/o personas de apoyo.

## SUGERENCIA

Que se inste a mejorar el sistema de gestión que facilite las visitas de los familiares de las personas derivadas del Centro Penitenciario y que se valore aumentar los días y horarios que se autorizan las visitas, de conformidad con la Regla Mínima N° 58 de las Naciones Unidas para el Tratamiento de los Reclusos, aprobada por la Resolución de la Asamblea General A/RES/70/175.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

La Policía manifiesta que esta cuestión se regula en el protocolo de la UCH.

**Seguimiento de resolución**

La Consejería de Sanidad ha informado de que este protocolo va a revisarse para incorporar algunas cuestiones planteadas por el MNP. Por lo que se continúan las actuaciones con la Consejería para que se revise esta cuestión, de cara a facilitar las posibilidades de visita de los familiares de pacientes ingresados en dicha unidad.

Fecha actualización información 12/02/24

120 - Asimismo, se considera conveniente promover las comunicaciones por videollamada, por lo que se extiende la Recomendación efectuada en el expediente 22024395 con motivo de la visita al Centro Penitenciario de Lledoners al ámbito de las Unidades de Custodia Hospitalaria.

## RECOMENDACIÓN

Que se equiparen las condiciones de las comunicaciones telefónicas (videollamadas) con las comunicaciones presenciales, al menos para las personas ingresadas que no pueden recibir visitas con regularidad.

**Respuesta a la resolución:** Sin seguimiento

La respuesta de la policía ha sido que acuden a la UCH sin móviles, ya que estos se mantienen retenidos en el CP.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

121 - La comida también es la misma que la dispensada en el resto del hospital, con la única diferencia de que los cubiertos proporcionados son de plástico. El acceso al agua potable es ilimitado. En cuanto a los artículos de higiene se proporcionan igualmente por el hospital. Igualmente, se les proporciona un pijama. El acceso a los aseos existentes en las habitaciones y celdas es permanente.

Fecha actualización información 07/08/23

122 - La planificación y organización de una UCH supone un desafío tanto por las características especiales del servicio y de los pacientes, como por la coordinación que se precisa con las diferentes instituciones, los profesionales del ámbito penitenciario, policial, sanitario y hospitalario, y por la interacción de diversas disciplinas profesionales y otros factores. El interés en la visita de este tipo de unidades se centra en efectuar una valoración global del funcionamiento y los datos de carácter exclusivamente sanitario, y por otro lado del trato recibido por parte del personal a cargo de la custodia de las personas privadas de libertad.

Las funciones del personal sanitario de la UCH son las mismas que las del resto de unidades de hospitalización, asumiendo exclusivamente la responsabilidad propia de la asistencia sanitaria, pero con la peculiaridad de que los pacientes ingresados en esta Unidad están privados de libertad y se encuentran sometidos al régimen penitenciario, contando con la vigilancia y custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo ésta su competencia principal.

Fecha actualización información 07/08/23

123 - En relación con la custodia por parte de la Policía Nacional, se explicó que, habitualmente están destinados dos policías por cada turno de 8 horas, los horarios son de 6 a 14 horas, de 14 a 22 horas y de 22 a 6 horas. Hay un grupo de agentes con destino fijo para esta unidad, al parecer todos ellos hombres, y su mando corresponde a la Jefatura Superior CNP Illes Balears.

En el inicio de la visita no había ningún policía presente en la Unidad de Custodia Hospitalaria, porque nos informan que sólo están presentes cuando se va a producir un ingreso. Dos funcionarios de la Policía llegaron al cambio de turno, sobre las 13.45 horas y se retiraron a las 14 horas.

Fecha actualización información 05/02/24

124 - Por lo que se informa durante la visita, no realizan cursos específicos para prestar servicios en las Unidades de Custodia Hospitalaria, pero los agentes entrevistados se consideran que están suficientemente capacitados por la formación recibida en la academia.

Al respecto, interesa se informe si desde la Dirección General de la Policía, se ha valorado brindar una formación específica o de formación continua para el personal destinado a las Unidades de Custodia Hospitalaria y se informe qué medidas se han adoptado para promover que estas unidades cuenten con agentes mujeres destinadas a esta Unidad.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 05/02/24

125 - En este caso, si bien los agentes de la policía portaban placa identificativa, tal y como se recoge en la Instrucción 13/2007 SES, esta placa resulta ilegible, tanto por la tipografía como el tamaño de los números y por el color del fondo. Esta cuestión motivó la formulación de Recomendaciones por parte del Área de Seguridad y Justicia de esta institución, en el marco del expediente 11018475 y dirigidas a la Secretaria de Estado de Seguridad, sin registrarse cambios significativos a la fecha. Asimismo, se ha insistido desde este Mecanismo Nacional de Prevención en el expediente 110086962 que resulta necesario variar «la tipografía empleada en la placa para facilitar el reconocimiento visual de los números». Por su parte, se advirtió en el expediente 17006146 respecto de la necesidad de mejorar el diseño de las placas de identificación en el ámbito de la policía local.

Para el Defensor del Pueblo en su condición de Mecanismo Nacional de Prevención resulta fundamental que los agentes se encuentren identificados correctamente y que el número de la placa de identificación sea fácilmente legible y visible en cualquier interacción con miembros de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado.

En atención al tiempo transcurrido y sin que se registren avances significativos a la fecha, se solicita información actualizada respecto si desde la Dirección General de la Policía se ha valorado mejorar el diseño, tamaño, color y tipografía de la placa identificativa de la Policía Nacional, si ese diseño se basa en algún estudio previo que garantice el reconocimiento visual de los números y si se ha considerado unificar el diseño de las placas que utilizan otras Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, como la Guardia Civil.

Fecha actualización información 05/06/24

126 - La asistencia médica a las personas ingresadas en la UCH resultaría equivalente a la del resto de dependencias del hospital. Se presta en las habitaciones de la UCH, salvo que la atención requiera del traslado a otra planta.

En la UCH de Mallorca, cuando el personal médico acude a visitar a los pacientes, los agentes de custodia se quedan siempre junto al paciente o en la puerta de la habitación. Sin embargo, según explicaron los agentes, normalmente se hace en presencia de los dos policías, uno queda fuera de la habitación y otro dentro. En este sentido, se reitera la Sugerencia efectuada con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), expediente 22022942.

## SUGERENCIA

Que se adopten las medidas necesarias para garantizar que la presencia del personal de seguridad durante la asistencia sanitaria no se configure como práctica habitual, sino que se produce estrictamente cuando es requerido por el personal sanitario por ser necesario para garantizar la seguridad, preservando la confidencialidad a la que tienen derecho, como pacientes, las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

La policía se rige por el protocolo de la unidad en el cual se recoge que los profesionales sanitarios siempre accederán acompañados de al menos un agente de la policía que se situará en la puerta y será quien acceda en primer lugar. El nº de efectivos se ampliará en función de la peligrosidad.

## Seguimiento de resolución

La Consejería de Sanidad ha informado de que este protocolo va a revisarse para incorporar algunas cuestiones planteadas por el MNP. Por lo que se continúan las actuaciones con la Consejería para que se modifiquen las previsiones del protocolo que contemplen la presencia del personal de custodia en todo acto médico como regla general.

El protocolo fue revisado en mayo de 2024 y sigue contemplado que en todo caso el personal médico va acompañado de dos miembros de la policía.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

127 - Conforme se pudo constatar durante las visitas a este tipo de Unidades, los policías están presentes en la habitación en toda consulta médica. Si el psiquiatra desea tener una entrevista con un paciente, comunicar un diagnóstico grave o hacer una práctica que afecta especialmente la intimidad, como un enema o una cirugía, un agente de la policía está presente por regla general en la sala. Incluso se ha evidenciado que policías hombres presencian consultas ginecológicas o partos.

La presencia policial durante la intervención médica debiera ponderarse en base a un análisis real de riesgo a la seguridad y teniendo en consideración que la falta de privacidad en la consulta médica y/o en cualquier intervención quirúrgica supone vulnerar el derecho a la privacidad y atenta contra la dignidad de la persona.

Asimismo, en contextos de privación de libertad, la garantía de confidencialidad durante la consulta médica constituye una oportunidad de las personas privadas de libertad para denunciar, alegar o manifestar malos tratos verbales o psicológicos sufridos previamente, ya sea por parte de agentes de seguridad o penitenciarios, de lo cual se deriva también el deber de realizar adecuadamente los partes de lesiones, en caso de necesidad. Por esta razón, la presencia de personal policial si no se justifica, obstaculiza el ejercicio de tales garantías. En particular, con relación a la presencia policial en los partos de mujeres presas o detenidas, se encuentra vulnerado el derecho a la intimidad del artículo 18 CE.

**Observación a la conclusión:** Esta cuestión motivó la Recomendación de elaborar un protocolo conjunto que garantice el parto sin presencia policial (expediente 22007641 con motivo a la visita a la Unidad de Madres de Alicante). Asimismo, desde el Área de Seguridad y Justicia de este Defensor del Pueblo (expediente 22007735), se formuló también una Recomendación dirigida a la Dirección General de la Policía para que se adopten las medidas oportunas para evitar la presencia policial durante el parto de las mujeres privadas de libertad procedentes de centros penitenciarios y que se encuentran hospitalizadas, habida cuenta de la ausencia evidente de peligro para la seguridad y orden del centro médico o de su personal, con el objetivo de preservar la dignidad y la intimidad personal de las mismas. Se sigue pues constatando la presencia policial en situaciones no justificadas que vulneran derechos fundamentales de las personas privadas de libertad y se insiste en la importancia de adecuar la actuación penitenciaria y de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado a las Recomendaciones efectuadas en los expedientes mencionados precedentemente.

**Respuesta a la conclusión:** La policía informa de que su actuación se rige por el protocolo de actuación de la unidad.

Fecha actualización información 12/02/24

128 - Los agentes destinados en la Unidad de Custodia Hospitalaria indicaron que no reciben información sobre el estado de salud de los pacientes que están ingresados ni sobre la eventual peligrosidad, riesgo autolítico, lo que no permite ponderar las necesidades específicas de cada paciente.

Esta cuestión se ha planteado en el expediente 22022942 con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), donde se tomó conocimiento que la información sanitaria la deducen por la especialidad del facultativo que atiende a los pacientes. Por ejemplo, el riesgo de intentos autolíticos o de suicidio se infiere de los cortes que presencian en los brazos de la persona, o porque, ocasionalmente la fuerza conductora les dice que tengan cuidado. Entienden necesario recibir información básica, aunque sea de carácter sanitario, de cara a extremar las precauciones, por ejemplo, en caso de riesgo de suicidio, para adecuar su actuación.

Fecha actualización información 12/02/24

129 - Además de la cuestión planteada en el expediente 22022942, interesa mencionar que en esta visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca se evidenció que el personal sanitario y los agentes de la policía encargados de la custodia de la Unidad de Custodia Hospitalaria tampoco reciben información adecuada sobre circunstancias de especial vulnerabilidad de las personas que van a ser ingresadas.

RECOMENDACIÓN

Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa de que esta cuestión será abordada en el protocolo de actuación de la UCH.

**Seguimiento de resolución** Se lleva a cabo un seguimiento de la revisión del citado protocolo con el fin de comprobar las actuaciones realizadas en este sentido. No obstante, como ya ha apuntado el MNP sería conveniente modificar el modelo actual de remisión de información (contenido en la I/8/2009 de la SES) para incorporar estos datos.

Fecha actualización información 12/02/24

132 - Se constató que en esta habitación psiquiátrica se realizan la mayoría de las sujeciones, aunque todas las camas cuentan con correas para realizar contenciones mecánicas. Según se informa, cuando van a realizar una contención llaman al celador y personal de seguridad que interviene siempre (suelen ser de urgencias de seguridad), el psiquiatra de guardia y enfermera.

## SUGERENCIA

Que se revise el protocolo de contenciones mecánicas a fin de evitar que personas que no cuentan con la formación adecuada intervengan en esta práctica restrictiva y potencialmente lesiva de derechos.

**Respuesta a la resolución:** Sin seguimiento

El personal de custodia se acoge en esta materia a lo previsto en el protocolo del hospital.

**Seguimiento de resolución** Esta cuestión se sigue con la Consejería de Sanidad, a la que se ha dirigido una nueva recomendación, con el fin de que adecue el protocolo de contenciones incorporando las previsiones de la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado.

Fecha actualización información 07/08/23

133 - Preocupa que esta habitación tampoco tiene cámaras, sino que los policías enfocan una de las cámaras del pasillo (que no tiene audio ni graba) a esta habitación para poder vigilar a la persona durante una contención. Nos informan que las contenciones que se realizan en esta unidad no quedan anotadas en ningún libro específico, únicamente en la historia clínica de cada paciente del hospital.

No se efectúan grabaciones de las contenciones que se realizan, paso previo necesario para controlar su ejecución. Una medida tan restrictiva de derechos y potencialmente constitutiva de tortura y maltrato como la realización de una contención mecánica no puede, a criterio de este MNP, realizarse sin el debido control, revisión y supervisión de las autoridades competentes.

Tampoco se disponen de datos globales sobre el número, frecuencia, períodos, supervisión y demás cuestiones que permitan supervisar esta práctica especialmente restrictiva de derechos, de cara a su erradicación.

En virtud de todo lo expuesto, se solicita la elaboración de un informe tanto de las autoridades sanitarias como de seguridad que detalle la práctica de contenciones mecánicas y/o farmacológicas en la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario de Son Espases de Mallorca que incluya la remisión del Protocolo de contenciones mecánicas y farmacológicas utilizado en la UCH e interesa se informe si es el mismo que se utiliza en el resto del Hospital.

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

134 - En esta Unidad se dispone de cuatro libros registros, uno destinado a los ingresos de personas privadas de libertad, un libro de visitas, un libro de incidencias y un libro de salidas.

El libro de incidencias se destina a controlar principalmente las incidencias vinculadas con la incautación de drogas, eran pocos los datos de otro tipo. Constituye una buena práctica contar con este libro de incidencias, pero se debe ampliar las incidencias que refleja.

## SUGERENCIA

Que se amplíe su contenido de manera que se asegure la anotación de cualquier incidencia o novedad vinculada con las personas privadas de libertad.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La policía informa de que cualquier incidencia o novedad relacionada con las personas privadas de libertad es anotada en el libro de incidencias.

## Seguimiento de resolución

El MNP considera que todas las UCH deben contar con un modelo de registro de incidentes, como se expone en la conclusión 136. El seguimiento de esta cuestión se está llevando a cabo en el exp. general nº 2400422.

Fecha actualización información 12/02/24

135 - No se dispone de un libro registro del sistema de rondas. Como insiste este MNP, se considera importante que se establezca un sistema de rondas que quede reflejado en un libro registro, máxime teniendo en consideración que la falta de cámaras de videovigilancia con grabación en estas dependencias.

## SUGERENCIA

Que se proceda a establecer un sistema de rondas que realiza el personal de custodia y que quede reflejado en un libro registro.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

La policía considera que dado que toda incidencia se detalla en el libro correspondiente, no es necesario la creación de un libro de registro de rondas.

## Seguimiento de resolución

En el libro de incidencias no quedarían documentadas las rondas de carácter preventivo que el personal de custodia debería realizar sin necesidad de que haya ocurrido una incidencia, por lo que, resulta incumplida la sugerencia formulada.

Además, se recuerda la obligación de llevar a cabo un registro de rondas, tal y como se especifica en la reciente INSTRUCCIÓN NÚM. 1/2024 DE LA SECRETARIA DE ESTADO DE SEGURIDAD POR LA QUE SE APRUEBA EL ¿PROCEDIMIENTO INTEGRAL DE LA DETENCIÓN POLICIAL¿, en su apartado 8.4. 2º. Vigilancia. Esta cuestión es objeto de seguimiento igualmente en el expediente 2400422.

Fecha actualización información 12/02/24

136 - Tal y como se ha dicho con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), para este MNP se considera que contar un registro específico coadyuvaría a conocer mejor las incidencias que suelen producirse en este tipo de dependencias, de cara a adoptar medidas que las prevengan, así como tener recogidos los hechos de los que se pudieran haber derivado medidas restrictivas de derechos o que deben ser conocidas por instancias superiores o de control externo, nacional o internacional.

## RECOMENDACIÓN

Que se dote a las Unidades de Custodia Hospitalaria de un modelo de registro de incidentes, con el objetivo de conocer cuáles son los más habituales y fomentar medidas preventivas que pudieran derivarse en cada caso.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

La policía informa de que todos los incidentes se anotarán en el libro con el que cuenta dicha unidad.

**Seguimiento de resolución** Constituye una buena práctica que esta unidad cuente con un registro de incidentes. Ha de garantizarse su existencia en todas las unidades de custodia, por lo que el seguimiento de esta cuestión se está llevando a cabo en el exp. general nº 2400422.

Fecha actualización información 12/02/24

137 - En tanto ingresen y permanezcan personas en la Unidad de Custodia Hospitalaria, se debe garantizar que las mismas personas disponen de canales de denuncia y medios para alegar malos tratos, que se inicien los procedimientos respectivos con las autoridades competentes, así como obtener resguardo de su solicitud.

Se constataron que las posibilidades reales de denunciar malos tratos en la UCH de Mallorca eran realmente bajas ya sea ante alegaciones de malos tratos producidos con carácter previo, durante la detección o traslado como durante su estancia en los calabozos de una comisaria o en el Centro Penitenciario.

**RECOMENDACIÓN**

Que se adopten medidas conducentes para garantizar el derecho de toda persona a denunciar una situación potencialmente constitutiva de malos tratos acaecida previamente o en la misma Unidad de Custodia Hospitalaria. Para este Mecanismo Nacional de Prevención, la derivación de un lugar de privación de libertad a una Unidad de Custodia Hospitalaria supone una circunstancia idónea para alegar situaciones de malos tratos sufridos con anterioridad, sea durante la detección, traslado o estancia en los calabozos de una comisaria o en el Centro Penitenciario, sin miedo a sufrir represalias.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa de que en las unidades de custodia se sigue el procedimiento habitual establecido por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la SES, así como la instrucción 1/2022 de la SES sobre la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos y sería de aplicación el régimen disciplinario previsto en la LO 4/2010.

**Seguimiento de resolución** Sobre el registro, la documentación e investigación administrativa y judicial de las alegaciones de malos tratos se está llevando a cabo un seguimiento también en el expediente general de UCH (2400422)

Fecha actualización información 12/02/24

138 - En efecto, estas dependencias tampoco disponen de un libro registro de alegaciones de malos tratos. El criterio de este Defensor del Pueblo en su condición de MNP es instar a la implementación de dichos libros en todo lugar de privación de libertad.

Este libro debe registrar toda manifestación (alegación, queja o denuncia) de maltrato, ya sea físico o psíquico.

Igualmente, se considera esencial establecer un procedimiento que contemple la realización de trámites garantistas no solo en la investigación, sino también en la protección de la persona afectada. Se debe identificar adecuadamente al agente o profesional al que se refiere la manifestación de maltrato, lo cual adquiere especial relevancia en estos contextos donde la acusación puede referirse a profesionales de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias, de la Secretaría de Estado de Seguridad o del hospital.

Al respecto, se remite a la Recomendación formulada con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), expediente 22022942, a fin de que estas dependencias cuenten con un procedimiento que permita a toda persona a denunciar una situación potencialmente constitutiva de malos tratos y su debido registro e investigación.

**RECOMENDACIÓN**

Que se garantice que, siempre que se produzcan incidentes de cualquier tipo con personas bajo custodia de los Cuerpos y Fuerzas de Seguridad del Estado, y especialmente si los

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: SECRETARÍA DE ESTADO DE SEGURIDAD - DIRECCIÓN GENERAL DE LA POLICÍA

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

hechos implican lesiones, pueden dar lugar a un ilícito penal o cuyo esclarecimiento se estime necesario por cualquier otro motivo, se pongan en marcha todas las actuaciones necesarias para esclarecer los hechos, con todos los medios disponibles y recabando de oficio las posibles pruebas, los testimonios de las personas implicadas y, en todo caso, se realice la extracción y visionado de las imágenes del sistema de videovigilancia y grabación cuando el incidente tenga lugar en un área videograbada, poniéndolas, en su caso, a disposición de las autoridades competentes.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa de que en las unidades de custodia se sigue el procedimiento habitual establecido por la Inspección de Personal y Servicios de Seguridad de la SES, así como la instrucción 1/2022 de la SES sobre la Oficina Nacional de Garantía de los Derechos Humanos y sería de aplicación el régimen disciplinario previsto en la LO 4/2010.

**Seguimiento de resolución** Sobre el registro, la documentación e investigación administrativa y judicial de las alegaciones de malos tratos se está llevando a cabo un seguimiento también en el expediente general de UCH (2400422)

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

201 - Se trata de la primera visita del Mecanismo Nacional de Prevención de la Tortura y otros tratos o penas crueles, inhumanos o degradantes (MNP) a la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases (Mallorca). En la planificación y organización de una Unidad de Custodia Hospitalaria intervienen diferentes administraciones, a las cuales se les dará traslado para que, en coordinación y dentro de sus competencias, puedan llevar a cabo las actuaciones de mejora que se proponen.

Fecha actualización información 12/02/24

202 - La actitud colaborativa del personal sanitario presente al momento de la visita facilitó el desempeño de sus funciones al equipo del MNP e hizo que la visita se desarrollase en un clima de cordialidad.

Fecha actualización información 12/02/24

203 - La visita del MNP a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca tuvo por objeto analizar el funcionamiento, asistencia y régimen de vida, tomando como referencia las consideraciones formuladas anteriormente en este tipo de dependencias, examinándose también la coordinación y el acceso a la información entre el Centro Penitenciario, las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y los servicios sanitarios.

Fecha actualización información 07/08/23

204 - En este sentido, durante la visita se evidenció un problema con los traslados en ambulancia desde el Centro Penitenciario. Según se informa, por un problema con el seguro, el personal policial no puede ir en la ambulancia junto con el médico. Como consecuencia, en muchas ocasiones los médicos se niegan a realizar el traslado por no contar con personal de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado (FyCSE).

Al respecto, interesa se brinde información detallada sobre la coordinación entre el servicio de ambulancia, el personal médico, la SGIP y la DGP, en el ámbito de sus competencias respecto de los traslados de personas en ambulancia desde el Centro Penitenciario de Mallorca a urgencias y/o unidades de custodia hospitalaria.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

211 - Para guardar los efectos personales de las personas ingresadas se dispone de taquillas en una habitación en el pasillo central.

Fecha actualización información 07/08/23

212 - La limpieza, mantenimiento y conservación de las instalaciones eran adecuadas al momento de la visita. La iluminación y ventilación son correctas. El sistema de climatización cuenta con calefacción y aire acondicionado.

Fecha actualización información 05/06/24

213 - Los agentes de la Policía encargados de la custodia permanecen en la sala de control que se encuentra al inicio del pasillo, la cual hace las veces de sala de descanso. En dicha sala cuentan con un monitor de visualización de las cámaras de vigilancia. Además, disponen de una cocina.

Cuentan con material para la detección y extinción de incendios, sin embargo, no se dispone de salida de emergencia. Los policías presentes en el momento de la visita relatan haber sufrido un incendio hace unos años, a raíz del cual colocaron ventanucos en las puertas de las habitaciones, pero no disponen de salida de emergencia.

Para este MNP, la distribución de las habitaciones (a lo largo de un pasillo cerrado con llave) sumado al hecho de que las puertas se cierran con llave, supone un riesgo a la integridad física de las personas ingresadas, así como de los agentes de la policía encargados de su custodia, en caso de evacuación urgente.

## SUGERENCIA

Que se garantice que la Unidad de Custodia Hospitalaria del Hospital Universitario Son Espases disponga de una salida de emergencia en caso de evacuación urgente.

**Respuesta a la resolución:** Rechazada

-Se ha remitido el escrito de respuesta de la Secretaría General de Instituciones Penitenciarias tras elevar el hospital una propuesta al respecto en el año 2014, en la cual la SGIP manifiesta que la apertura de otra salida a la planta puede afectar a la seguridad de la unidad, haciendo más fácil y vulnerable la apertura de la puerta por parte de los internos, por lo que se estimó improcedente y no aconsejable la apertura de otra salida en la UCH.

- Aun habiéndose reiterado la sugerencia y planteado que se ideasen alternativas que permitiesen la evacuación en condiciones de seguridad, se indica que no hay variaciones en este aspecto. La Subdirección General de Servicios Penitenciarios desaconseja la apertura de una puerta de emergencia. Ya se valoró la instalación de sistema similar al de las unidades de psiquiatría, considerándose igualmente desaconsejable por parte de la Subdirección General de Servicios Penitenciarios. En el Manual de Autoprotección del Hospital Universitario Son Espases se detallan las vías de evacuación de la Unidad de Acceso Restringido

Fecha actualización información 12/02/24

214 - En cuanto al sistema de videovigilancia, en esta Unidad solo se disponen de dos cámaras en el pasillo, una de las cuales ha sido enfocada manualmente hacia la puerta de cristal de la «habitación psiquiátrica» con el objeto de poder ver al paciente. Las imágenes se visualizan en la sala de policía, pero desconocen si el sistema graba. Refieren haber solicitado la instalación de más cámaras y videograbación con audio tras los incidentes con pacientes, pero desde la gerencia del hospital se lo han denegado. En efecto, no cuentan con un protocolo de captación, extracción y puesta a disposición judicial en caso de incidentes.

Se solicita información actualizada sobre esta cuestión, en particular, respecto del sistema de videovigilancia con grabación y extracción de imágenes, con detalle de la atribución de competencias entre la gerencia del hospital, la SGIP y la DGP.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 07/08/23

215 - En esta unidad se custodia a las personas que precisan ser ingresadas para una intervención o una urgencia, procedentes de comisarías o del Centro Penitenciario de Mallorca. Salvo excepciones, no reciben derivaciones de dependencias de otras islas.

Fecha actualización información 07/08/23

216 - Respecto al ingreso y atención de las personas ingresadas, durante la visita se hace entrega de una copia del «Protocolo de Actuación para la Asistencia a pacientes presos y/o detenidos en el Hospital Universitario Son Espases», elaborado por responsables de los servicios médicos del Hospital, sindicatos y de las Fuerzas de Seguridad del Estado y aprobado por el director de gestión y la directora gerente del hospital así como por el jefe superior CNP Illes Balears, cuya última versión es del año 2017 pero que, según refieren, está en revisión.

Se valora positivamente que se cuente con un protocolo común de actuación conjunto para referir la actuación de los pacientes provenientes del Centro Penitenciario de Palma de Mallorca en el Hospital Universitario de Son Espases y/o en calidad de detenidos con custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado y que contempla todas las actuaciones: «Este documento es de obligado conocimiento para el personal de la Unidad de Custodia Hospitalaria, el personal de Admisión y el personal de Fuerzas y Cuerpo de Seguridad del Estado».

Fecha actualización información 12/02/24

217 - En cuanto al procedimiento habitual de ingreso, las personas llegan normalmente custodiadas por la Guardia Civil o por la Policía Nacional. Los traslados se realizan desde el centro penitenciario o desde comisarías. Se refiere en el protocolo de la Unidad que «El Servicio o el facultativo responsable del ingreso del paciente informará al Servicio de Admisión del Hospital de que dicho paciente debe ingresar en el módulo de presos y detenidos ubicado en la Unidad H3O».

El ingreso puede ser programado o urgente. Se destaca que en el citado protocolo se prevea que: «En el caso de que en la Unidad de Custodia no hubiese disponibilidad de camas y fuera preciso el ingreso del paciente, se le asignará una cama en una unidad de hospitalización ordinaria, se priorizará en la correspondiente a la especialidad médica que causa el ingreso, y allí será custodiado por las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado hasta que se le pueda asignar cama en el módulo de presos y detenidos».

Fecha actualización información 12/02/24

218 - No obstante, el protocolo no cuenta con ninguna información relativa a la actuación ante denuncias y/o alegaciones de malos tratos. Sin perjuicio de que las percepciones del equipo visitante respecto del trato dispensado a los pacientes en lo que se refiere a las necesidades básicas fueron buenas y parecen equivalentes a las de los pacientes ubicados en el resto del hospital, para este MNP resulta fundamental que se garanticen en todos los ámbitos de privación de libertad, protocolos de actuación en caso de alegaciones de malos tratos.

**Observación a la conclusión:** En este sentido, se reitera la Recomendación aceptada por la SGIP en el expediente 22022942 con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza): «Que se den las indicaciones oportunas a los responsables de las Unidades de Custodia Hospitalaria y al personal adscrito o que desempeña sus labores en las mismas, a fin de que estas dependencias cuenten con un procedimiento que permita el registro, investigación y protección de las personas que manifiesten haber sufrido malos tratos físicos o psíquicos».

En atención al tiempo transcurrido desde aquella visita, Se solicita tenga a bien hacer extensiva esta Recomendación a todas las unidades de Custodia y efectuar un seguimiento exhaustivo de su implementación.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 12/02/24

221 - La comida también es la misma que la dispensada en el resto del hospital, con la única diferencia de que los cubiertos proporcionados son de plástico. El acceso al agua potable es ilimitado. En cuanto a los artículos de higiene se proporcionan igualmente por el hospital. Igualmente, se les proporciona un pijama. El acceso a los aseos existentes en las habitaciones y celdas es permanente.

Fecha actualización información 07/08/23

222 - La planificación y organización de una UCH supone un desafío tanto por las características especiales del servicio y de los pacientes, como por la coordinación que se precisa con las diferentes instituciones, los profesionales del ámbito penitenciario, policial, sanitario y hospitalario, y por la interacción de diversas disciplinas profesionales y otros factores. El interés en la visita de este tipo de unidades se centra en efectuar una valoración global del funcionamiento y los datos de carácter exclusivamente sanitario, y por otro lado del trato recibido por parte del personal a cargo de la custodia de las personas privadas de libertad.

Las funciones del personal sanitario de la UCH son las mismas que las del resto de unidades de hospitalización, asumiendo exclusivamente la responsabilidad propia de la asistencia sanitaria, pero con la peculiaridad de que los pacientes ingresados en esta Unidad están privados de libertad y se encuentran sometidos al régimen penitenciario, contando con la vigilancia y custodia de las Fuerzas y Cuerpos de Seguridad del Estado, siendo ésta su competencia principal.

Fecha actualización información 12/02/24

229 - Además de la cuestión planteada en el expediente 22022942, interesa mencionar que en esta visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Mallorca se evidenció que el personal sanitario y los agentes de la policía encargados de la custodia de la Unidad de Custodia Hospitalaria tampoco reciben información adecuada sobre circunstancias de especial vulnerabilidad de las personas que van a ser ingresadas.

## RECOMENDACIÓN

Que se tomen medidas conducentes para garantizar que tanto el personal sanitario como de custodia de la UCH tengan conocimiento de determinadas circunstancias de especial vulnerabilidad de cada persona que es ingresada en esta Unidad de Custodia Hospitalaria, a fin de contar con información mínima necesaria para adecuar su actuación a la situación de la persona que ingresa, coordinar la atención con el personal sanitario del hospital y así prevenir incidentes y situaciones de violencia en contextos de especial vulnerabilidad (embarazo, situación de puerperio, riesgo de suicidio o posible descompensación psicopatológica, entre otras) o incluso en caso de requerir información o interpretación en otro idioma desde su ingreso a estas dependencias, todo lo cual coadyuvaría a extremar las precauciones y evitar situaciones de sufrimiento psíquico y/o físico.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Desde que se da el ingreso en la UCH y por el interés de todas las partes, hay comunicación entre la policía y los equipos de atención al paciente. Se informa de que siempre se ponen de manifiesto las circunstancias de especial vulnerabilidad y riesgos que puedan ser relevantes. Estas cuestiones son anotadas en la historia clínica cuando son necesarias para el abordaje del seguimiento hospitalario.



## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 08/02/24

230 - Con relación a los ingresos de personas con padecimientos de salud mental, disponen de una habitación denominada «Habitación psiquiátrica». Refieren que el número de pacientes con problemas de salud mental es alto, cada vez mayor, lo que se corresponde con el incremento de personas que padecen problemas de salud mental en privación de libertad. En este sentido, interesa se informe en qué supuestos y bajo qué condiciones se valoran las derivaciones de personas privadas de libertad con padecimientos de salud mental a la Unidad de Hospitalización Breve en Salud Mental, siendo éste el lugar adecuado para la adopción de medidas preventivas y/o de desescalada a la realización de contenciones mecánicas y/o farmacológicas.

Fecha actualización información 12/02/24

231 - Asimismo, interesa saber si se cuentan con datos estadísticos de los últimos cinco años respecto del número de pacientes del total de ingresos como consecuencia de una patología asociada a una cuestión de salud mental, distinguiéndose cuando el ingreso se produce a la UCH y a la UHB, provenientes de una comisaría o del centro penitenciario.

Fecha actualización información 05/06/24

232 - En lo que se refiere a las contenciones mecánicas, se indica que el Hospital está trabajando en un proyecto de contenciones 0. Sin embargo, se observa que el protocolo que regula esta materia, ha sido revisado por última vez en fecha 05/11/2013. En el año 2022, la Fiscalía General del Estado dictó la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, en la que «se impone una reflexión sobre el recurso a la contención como única vía para lograr el objetivo del control, protección y seguridad de la persona, primando la búsqueda de alternativas más respetuosas con la dignidad y la singularidad de cada individuo y con su salud».

## SUGERENCIA

Que se proceda a revisar el protocolo de contenciones mecánicas del Hospital Universitari Son Espases con el fin de incorporar las previsiones contenidas en la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad, con el fin de avanzar en la progresiva eliminación de estas prácticas y la búsqueda de alternativas más respetuosas con los derechos humanos.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

Se aporta el Protocolo de contenciones mecánicas, revisado en abril de 2024, para incorporar las últimas consideraciones de la fiscalía, conforme lo sugerido.

## Seguimiento de resolución

Se observa que el Protocolo sigue sin ajustarse a las directrices de la FGE y recomendaciones del CPT y MNP, por lo que se señalan las deficiencias y se ruega adapten el protocolo.

Fecha actualización información 12/02/24

232 - Se constató que en esta habitación psiquiátrica se realizan la mayoría de las sujeciones, aunque todas las camas cuentan con correas para realizar contenciones mecánicas. Según se informa, cuando van a realizar una contención llaman al celador y personal de seguridad que interviene siempre (suelen ser de urgencias de seguridad), el psiquiatra de guardia y enfermera.

## SUGERENCIA

Que se revise el protocolo de contenciones mecánicas a fin de evitar que personas que no cuenten con la formación adecuada intervengan en esta práctica restrictiva y potencialmente lesiva de derechos.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

El hospital está inmerso en un proyecto de contención 0. En caso de ser necesaria, se asegura que siempre interviene personal debidamente formado.

**Seguimiento de resolución** Únicamente se ha aportado el Protocolo de contenciones mecánicas. Se ha observado que este no incorpora las previsiones de la Instrucción 1/2022, de 19 de enero, de la Fiscalía General del Estado, sobre el uso de medios de contención mecánicos o farmacológicos en unidades psiquiátricas o de salud mental y centros residenciales y/o sociosanitarios de personas mayores y/o con discapacidad. En consecuencia, se ha formulado la RECOMENDACIÓN SEXTA.

Fecha actualización información 05/06/24

233 - Preocupa que esta habitación tampoco tiene cámaras, sino que los policías enfocan una de las cámaras del pasillo (que no tiene audio ni graba) a esta habitación para poder vigilar a la persona durante una contención. Nos informan que las contenciones que se realizan en esta unidad no quedan anotadas en ningún libro específico, únicamente en la historia clínica de cada paciente del hospital.

No se efectúan grabaciones de las contenciones que se realizan, paso previo necesario para controlar su ejecución. Una medida tan restrictiva de derechos y potencialmente constitutiva de tortura y mal trato como la realización de una contención mecánica no puede, a criterio de este MNP, realizarse sin el debido control, revisión y supervisión de las autoridades competentes.

Tampoco se disponen de datos globales sobre el número, frecuencia, períodos, supervisión y demás cuestiones que permitan supervisar esta práctica especialmente restrictiva de derechos, de cara a su erradicación.

**Respuesta a la conclusión:** Tras solicitar información sobre la instalación de nuevas cámaras, especialmente en la celda psiquiátrica, y la adaptación del sistema de videovigilancia para que permita igualmente la grabación y conservación de las imágenes, se informa de que está en proceso la modificación de la instalación para que permita la grabación.

**Seguimiento de conclusión:** Se reitera la necesidad de dotar, al menos, a la habitación psiquiátrica de cámaras, al ser el espacio donde se practicarían contenciones mecánicas en caso de ser necesarias.

Fecha actualización información 12/02/24

236 - Tal y como se ha dicho con ocasión de la visita a la Unidad de Custodia Hospitalaria de Miguel Servet (Zaragoza), para este MNP se considera que contar un registro específico coadyuvaría a conocer mejor las incidencias que suelen producirse en este tipo de dependencias, de cara a adoptar medidas que las prevengan, así como tener recogidos los hechos de los que se pudieran haber derivado medidas restrictivas de derechos o que deben ser conocidas por instancias superiores o de control externo, nacional o internacional.

## RECOMENDACIÓN

Que se dote a las Unidades de Custodia Hospitalaria de un modelo de registro de incidentes, con el objetivo de conocer cuáles son los más habituales y fomentar medidas preventivas que pudieran derivarse en cada caso.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada

Se informa de que en la reunión que se realice para la revisión del protocolo de la UCH, se abordará el tema de contar con un modelo de registro de incidencias.

**Seguimiento de resolución** - Se ha solicitado información sobre la revisión del protocolo para conocer como se ha incorporado tal recomendación a la UCH.  
-En el expediente 24000422, se están recabando con la SGIP y la SES datos sobre la existencia de un registro de incidencias generales en todas las UCH.

ORGANISMO/ADMINISTRACIÓN: COMUNIDAD AUTÓNOMA DE LAS ILLES BALEARS - CONSEJERÍA DE SALUD

## CONCLUSIONES Y RESOLUCIONES ESPECÍFICAS

Fecha actualización información 05/06/24

237 - En tanto ingresen y permanezcan personas en la Unidad de Custodia Hospitalaria, se debe garantizar que las mismas personas disponen de canales de denuncia y medios para alegar malos tratos, que se inicien los procedimientos respectivos con las autoridades competentes, así como obtener resguardo de su solicitud.

Se constataron que las posibilidades reales de denunciar malos tratos en la UCH de Mallorca eran realmente bajas ya sea ante alegaciones de malos tratos producidos con carácter previo, durante la detección o traslado como durante su estancia en los calabozos de una comisaria o en el Centro Penitenciario.

## RECOMENDACIÓN

Que se adopten medidas conducentes para garantizar el derecho de toda persona a denunciar una situación potencialmente constitutiva de malos tratos acaecida previamente o en la misma Unidad de Custodia Hospitalaria. Para este Mecanismo Nacional de Prevención, la derivación de un lugar de privación de libertad a una Unidad de Custodia Hospitalaria supone una circunstancia idónea para alegar situaciones de malos tratos sufridos con anterioridad, sea durante la detección, traslado o estancia en los calabozos de una comisaria o en el Centro Penitenciario, sin miedo a sufrir represalias.

**Respuesta a la resolución:** Aceptada pero no realizada

se informa de que en este hospital nunca se toleran conductas inapropiadas para ningún paciente. En caso de que se den estas conductas, se informa a la dirección del centro, quien activa los mecanismos de denuncia y audiencia al preso de manera coordinada con atención al paciente y asesoría jurídica. En cualquier caso, en la revisión del protocolo de la UCH se definirá el procedimiento de actuación y comunicaciones, de manera que quede garantizado el derecho de denuncia como se solicita en la recomendación.

A la vista de la respuesta recibida, se interesó copia del protocolo de la UCH que iba a ser revisado. No se contiene referencia alguna al registro e investigación de malos tratos. Reiteran que en el hospital no se toleran dichas conductas y que es el registro es competencia de las fuerzas y cuerpos de seguridad del estado, aunque, en su caso, quedaría también constancia en la historia clínica del paciente.

## Seguimiento de resolución

Sobre la existencia de registros de malos tratos en unidades de custodia hospitalaria, se está recabando información de la SGIP y la SES en el expediente 24000422 .

## FICHA DE SEGUIMIENTO DE LA VISITA REALIZADA POR EL MNP

## LEYENDA EXPLICATIVA

**Conclusiones generales**

Cuestiones apreciadas con ocasión de la visita que se consideran que tienen un alcance que excede del lugar visitado, bien porque responden a criterios impartidos desde los órganos centrales, bien por constituir una praxis extendida en el tipo de privación de libertad examinado. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Conclusiones específicas:**

Cuestiones apreciadas de las que no ha podido establecerse en el momento de la visita que respondieran a instrucciones o criterios generales. También se da esta consideración a cuestiones sobre las que existen instrucciones o criterios generales cuando se aprecia que existe un margen de interpretación para los responsables de la dependencia visita. La numeración que tienen las conclusiones es el número de orden que sigue el escrito que se dirige a la Administración. Cuando una misma conclusión general se dirige a más de una Administración se codifica con tres dígitos.

**Observación a la conclusión:**

Cuando figura, da cuenta de alguna circunstancia relevante para comprender la razón por la que no ha formulado alguna resolución sobre la conclusión precedente.

**Respuesta a la conclusión:**

Sintetiza la posición de la Administración sobre cada conclusión.

**Seguimiento de conclusión/resolución:**

Ofrece, en caso de que exista, información posterior a la recepción de la respuesta de la Administración que resulte de interés para calibrar la efectividad del compromiso en su caso adquirido por la Administración. En especial, refiere si se ha realizado una nueva visita en la que se haya podido determinar si la deficiencia apreciada ha sido o no corregida o se ha producido alguna novedad normativa de relevancia.

**Resoluciones:**

La tarea del MNP, como parte de la tarea general del Defensor del Pueblo, es poner de manifiesto las disfunciones que aprecie o aquellos aspectos de la actividad de los agentes de la privación de libertad que deban ser mejorados. Para ello la Ley Orgánica reguladora de la institución enuncia cuatro tipos de resoluciones (Art. 30 L. O. 3/1981):

**Recomendación:**

Se propone a la Administración la modificación de normas, instrucciones, procedimientos o protocolos en aspectos que se estima que tienen una incidencia general sobre el tipo de privación de libertad examinada.

**Sugerencia:**

Se propone la modificación de instrucciones, procedimientos, protocolos o actuaciones propios del lugar visitado, así como la adopción o reconsideración de actos jurídicos.

**Recordatorio de deberes legales:**

Requerimiento para que la Administración cumpla o aplique cabalmente una determinada norma jurídica.

**Advertencia:**

Admonición del Defensor del Pueblo cuando aprecia un incumplimiento o el cumplimiento incorrecto de una norma jurídica de modo reiterado. Se reserva para los casos en que se aprecia que la prosecución en estas actitudes pueden generar responsabilidad grave para la propia Administración y derivar en una especial lesividad o indefensión para los ciudadanos.

**Respuesta a la resolución:**

Se consigna en las recomendaciones y sugerencias e indica, en primer lugar, la evaluación del MNP sobre la posición de la Administración (aceptada, aceptada parcialmente, aceptada pero no realizada, rechazada, etc.) y se acompaña de una sucinta explicación sobre el razonamiento aportado por la propia Administración para justificar su postura.